



**ACUERDO No. 201 DE 2022**  
**Sanción Ejecutiva ( 02 SEP 2022 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA PERIODO 2022 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA:**

En uso de sus atribuciones Constitucional y Legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Preámbulo de la Constitución Política, así como sus Artículos 1,2 y 40 definen a Colombia como un Estado Social, Constitución y Democrático de Derecho Fundada en el principio de participación ciudadana, y con una finalidad especial de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que una de las expresiones de la participación ciudadana en el Poder Público es la posibilidad de que los ciudadanos y particulares puedan ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jueces de paz y para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley, de conformidad con el Artículo 116 Constitución.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 247. *“La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular”*.

Que la ley 497 de 1999 *“Por medio de la cual se crea los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”*. Establece que por iniciativa del alcalde municipal o el personero el concejo municipal a través de acuerdo convocara a elecciones de jueces de paz y de reconsideración en el respectivo municipio.

Que la ley 497 de 1999 en su artículo 13 establece el periodo de reelección y la convocatoria a nuevas elecciones de los jueces de paz y de reconsideración de la siguiente manera: *“Periodo. Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos para un periodo de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del periodo previsto en el inciso anterior, convocara a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11”*.

Que el acuerdo No. PCSJA19-11426 del 2019 *“Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz y se derogan los acuerdos PSAA08-4977 de 2008 y PSAA08-5300 de 2008”*, mediante el cual dispuso la implementación de un Comité de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, mediante el cual se desarrollan procesos de articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, los representantes de los Jueces de Paz y las autoridades locales, en pro de fortalecer la infraestructura alrededor de la figura de los Jueces de Paz.

Que por medio de la Jurisdicción especial de los Jueces de Paz se hace efectivos en el ámbito del municipio de Chía los postulados constitucionales de Democracia Participativa, la Paz, la convivencia social y comunitaria, y la Vigencia de un orden justo.



# Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Que el párrafo del artículo primero de la Resolución 2543 del 2003 del Consejo Nacional Electoral determino que el número de votante por mesa, los puestos y las mesas de votación en cada circunscripción electoral deberán ser acordados entre el alcalde y el Registrador del respectivo municipio de acuerdo con las necesidades del lugar.

Que el artículo 7 ibídem, establece que los Alcaldes de los municipios donde se convoque a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, brindarán el apoyo necesario para la realización de las votaciones, consistente básicamente en la prestación del servicio de transporte de elementos electorales y funcionarios a los puestos de votación, la instalación de mesas y sillas, el suministro de esferos, marcadores y resaltadores, la impresión de tarjetas electorales y de los formularios que se requieran para el proceso de las votaciones.

Mediante Acuerdo Municipal No. 115 de 2017, modificado el primer artículo mediante acuerdo No. 119 de 2017, el Concejo Municipal de Chía, convoco a elección de los Jueces de Paz y de reconsideración en el Municipio, los cuales fueron elegidos en jornada electoral el 24 de septiembre de 2017 y posesionados el 27 de octubre de 2017, por lo que su periodo de 5 años está próximo a cumplirse, situación que motiva a convocar a nuevas elecciones, proceso cuya financiación estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Chía, en el marco de las disponibilidades presupuestales pertinentes y previo aviso y concertación con la Registraduría Municipal de Chía.

Que ante la proximidad de la terminación del periodo de ejercicio de funciones de los jueces de paz por el año 2022 y de conformidad con la Ley 497 de 1999, se requiere que el Concejo Municipal de Chía a través de Acuerdo determine una nueva convocatoria de elecciones antes de terminar el respectivo periodo de elección.

Que en mérito de lo expuesto

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convóquese a elecciones de los Jueces de Paz y de reconsideración en el Municipio de Chía, Cundinamarca, para el periodo 2022-2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FECHA DE ELECCIÓN:** De conformidad con el período que termina, la nueva fecha de elección será el 20 de Noviembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES:** Para efectos del proceso de elección de los Jueces de Paz y de reconsideración, se establece una sola circunscripción en la jurisdicción territorial del Municipio de Chía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se elegirán y posesionarán diez (10) Jueces/Juezas de paz en el Municipio de Chía y Dos (02) Jueces y Juezas de Reconsideración en el Municipio de Chía para el periodo 2022 - 2027.

**ARTÍCULO CUARTO: COORDINACIÓN Y APOYO.** La Personería Municipal de Chía en coordinación con la Alcaldía Municipal y la Registraduría Municipal promoverá, difundirán, y apoyarán el proceso de elección de los jueces de paz y de reconsideración dentro de sus competencias, debiendo garantizar el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con la Resolución 2543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral.



**ARTÍCULO QUINTO: POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de los candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración y verificación de requisitos mínimos se realizará ante la Personería Municipal de Chía, en el formulario que se disponga para tal efecto, acorde con lo previsto en la Resolución 2543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral y demás disposiciones legales que adicionen, complementen o la modifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORME DE ELECCIONES.** La Personería Municipal de Chía remitirá al Concejo Municipal de Chía dentro de los tres (03) días siguientes a las elecciones informe sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

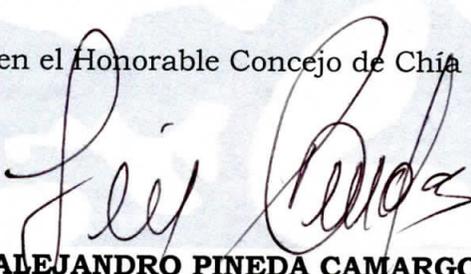
**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORME AL CONCEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA:** El respectivo Concejo Municipal informará dentro de los cinco (5) días siguientes sobre la elección del juez de paz y de los jueces de reconsideración, a la Sala Administrativa del Concejo Seccional de la Judicatura respectivo, para efectos de conformar una base de datos que posibilite su seguimiento.

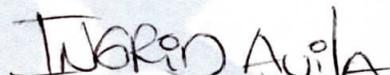
**ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL DE LEGALIDAD.** Envíese copia del presente acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 Literal a numeral 7°.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con la ley.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los Veintiséis (26) días del mes agosto de 2022

  
**LUIS ALEJANDRO PINEDA CAMARGO**  
Presidente

  
**INGRID YULIETH ÁVILA ÁVILA**  
Secretaria General

**ACUERDO 201 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE JUECES DE PAZ Y  
DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA PERIODO 2022 - 2027 Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO  
02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Carlos Segura Rubiano', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
Alcalde Municipal de Chía**

A small, handwritten mark or signature in green ink, located in the bottom right corner of the page.



**Concejo Municipal de Chía**  
Incluyente, Independiente y Social



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

**Certifica:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 201 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE CHIA PERIODO 2022 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Julio 26 de 2022  
Julio 27 de 2022 **Aprobado 10:35 a.m.**

Segundo debate: Agosto 16 de 2022  
Agosto 18 de 2022  
Agosto 23 de 2022  
Agosto 26 de 2022 **Aprobado 07:50 p.m.**

**QUE** el primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2022 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Concejal María Fernanda Socha Puentes.

**QUE** el segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2022 y la presidió el señor presidente de la Corporación, Concejal Luis Alejandro Pineda Camargo.

La presente Certificación, se expide a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

**INGRID YULIETH AVILA AVILA**  
Secretaria General